

que cometió el Escriuano de Camara en estender la de-
cisión del auto, nombrando al Marques en la prouision,
mandó q se recogiesse por otro auto de veinte y ocho del
mismo.

179. Y concluye el Consejo diziendo, q si la ciudad
y Alcalde mayor entendieró los autos como pretendía,
parece q esta mala inteligencia necesita mas de la aduer-
tencia q se les hará, que no de otra demostración, y casti-
go.

180. Vistas estas dos consultas se sirvió su Mage-
stad de resoluer por su Real decreto de 26. de Junio, se re-
mitiesen à la Junta, para q sin dilacion se tomase expe-
diente en estas materias, y se le consultasse lo q se ofrecies-
se, y pareciese.

181. Del auto de 28. de Mayo q se ha referido, en
30. se despachó prouision, y en 10. de Junio siguiente se
hizo notoria por la ciudad al Marques en papel que le es-
criuio, a que el Marques respondió con otro, pidiendo a
la ciudad fuese su Escriuano con la prouision original pa-
ra responder à ella.

182. En 11. fue Antonio de Torres Escriuano del
Ayuntamiento, y despôdio el Marques q su respuesta es
del tenor siguiente.

183. En la ciudad de Cartagena à 11. dias del mes
de Junio de 1657. años, yo Antonio de Torres Escriua-
no de su Magestad, publico, y mayor del Ayuntamiento
de la dñe traxe vn papel acompañado con traslado de vna
Real prouision al Excelentissimo señor Marques de los
Velez, q es la de arriba, y vista por su Excelencia la obe-
dicio con el deuido respeto, y en quanto a su cumplime-
to dixos que la dicha Real prouision mandada despachar
por los señores de su Real Consejo de Castilla, su fecha
en 30. del mes de Mayo de 1657. q se le remitió con vn
papel de la Justicia, y Regimiento de sta ciudad, en diez
de este presente mes, por el qual dizan a su Excelencia, q

ob

Q

por

